



ASESORÍA JURÍDICA  
BFV/MTG.

DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, Y REEMPLAZA LAS RESOLUCIONES EXENTAS NÚMS. 335/2011 Y 292/2014, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

0048 \*15.01.2016

**VISTOS:** estos antecedentes; Providencia Interna Núm. 11 del 6 de enero del 2016 de la Jefa de Asesoría Jurídica; Providencia Núm. 2873 del 31 de diciembre de 2015 del Director de este Instituto; Memorándum Núm. 135 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Jefa (S) del Departamento Biomédico Nacional y de Referencia; Providencia Interna Núm. 2694 del 18 de diciembre del 2015 de la Jefa de Asesoría Jurídica; Providencia Núm. 2666 del 4 de diciembre de 2015 de la Jefa de Gabinete del Director de este Instituto; Memorándum Núm. 171 de fecha 25 de noviembre de 2015 de la Jefa del Departamento Biomédico Nacional y de Referencia; Providencia Interna Núm. 2612 del 30 de noviembre del 2015 de la Jefa de Asesoría Jurídica; Providencia Núm. 2521 del 25 de noviembre de 2015 del Director de este Instituto; Memorándum Núm. 1763 de fecha 19 de noviembre de 2015 de la Jefa del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos; Providencia Núm. 672 del 25 de marzo de 2014 del Jefe (S) de Asesoría Jurídica; Providencia Núm. 930 de fecha 24 de marzo de 2014 del Jefe de Administración y Finanzas; Memorándum Núm. 56 de fecha 18 de marzo de 2014 de la Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos; Memorándum Núm. 148 de fecha 23 de septiembre de 2013 de la Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos; Memorándum Núm. 166 de fecha 14 de octubre de 2013 de la Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos; Memorándum Núm. 387 de fecha 3 de octubre de 2013 del Jefe de Asesoría Jurídica; la Resolución Exenta Núm. 335, de fecha 25 de febrero de 2011, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta Núm. 292, de fecha 12 de febrero de 2014, y sus modificaciones posteriores; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 61 letra k) y 64 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; Decreto N°101 del año 2015 del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO.

**PRIMERO:** Que, en conformidad al artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Instituto se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Núm. 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la planta y dotación máxima y las demás normas legales vigentes.

**SEGUNDO:** Que, mediante las resoluciones mencionadas en los vistos, el Instituto ha modificado la estructura interna del Servicio, en uso de las atribuciones que a su Director se le confieren en el artículo 61 k) D.F.L. Núm. 1, facultad ratificada por la Contraloría General de la República mediante el Dictamen Núm. 34.897, de 27 de julio de 2005.

**TERCERO:** Que, la Resolución Exenta Núm. 335, del 25 de febrero de 2011, modificado por la Resolución Exenta Núm. 597 de 30 de marzo de 2011; la Resolución Exenta Núm. 2.077, de 28 de septiembre de 2011; la Resolución Exenta Núm. 2.510, de 7 de noviembre de 2011; la Resolución Exenta Núm. 2.824, de 5 de diciembre de 2011; la

Resolución Exenta Núm. 3.090, de 23 de diciembre de 2011; la Resolución Exenta Núm. 18, de 3 de enero de 2012; la Resolución Exenta Núm. 757, de 4 de abril de 2012; la Resolución Exenta Núm. 1.235, de 7 de junio de 2012; la Resolución Exenta Núm. 1.789, de 16 de agosto de 2012; la Resolución Exenta Núm. 1.810, de 20 de agosto de 2012; la Resolución Exenta Núm. 1.941, de 4 de septiembre de 2012; la Resolución Exenta Núm. 2.198, de 9 de octubre de 2012; la Resolución Exenta Núm. 2.734, de 21 de diciembre de 2012; la Resolución Exenta Núm. 612, de 13 de marzo de 2013; la Resolución Exenta Núm. 771, de 28 de marzo de 2013; la Resolución Exenta Núm. 858, de 15 de abril de 2013; la Resolución Exenta Núm. 1.015, de 30 de abril de 2013; la Resolución Exenta Núm. 1.257, de 28 de mayo de 2013, que en su conjunto determinaron la estructura orgánica del este Instituto; la Resolución Exenta Núm. 5427, de fecha 3 de diciembre de 2015.

**CUARTO:** Que, la Resolución Exenta Núm. 292, de fecha 9 de febrero de 2014 fija texto Refundido de la resolución que determina la estructura del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos y delega facultades; modificada por Resolución Exenta Núm. 977, de fecha 19 de marzo de 2015;

**QUINTO:** Que, considerando la dispersión de actos administrativos que establecen la estructura orgánica de este servicio se hace necesario refundirla en una única resolución.

**SEXTO:** Que lo señalado constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N :

**ARTÍCULO UNO.-** De la Dirección del Instituto dependerán

las siguientes unidades:

- 1) Gabinete.
- 2) Asesoría Jurídica.
- 3) Auditoría Interna.
- 4) Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- 5) Comunicaciones e Imagen Institucional.
- 6) Gestión de Calidad.
- 7) Relaciones Internacionales.

**ARTÍCULO DOS.-** El Instituto de Salud Pública de Chile se conformará por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED).
- b) Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- c) Departamento de Salud Ocupacional.
- d) Departamento de Salud Ambiental.
- e) Departamento de Administración y Finanzas.
- f) Departamento Asuntos Científicos.

**ARTÍCULO TRES.-** El Departamento Agencia Nacional de Medicamentos será dirigido por un/a Jefe/a de Departamento y tendrá, en adelante, la siguiente estructura definida por los siguientes Subdepartamentos, Secciones y Unidades:

- a) Unidad Ejecutiva.
- b) Consejo Técnico.
- c) Unidad de Control Documental.
- d) Unidad de Gestión y Administración de Sistemas Informáticos.
- e) Subdepartamento de Control de Comercio Exterior, Estupefacientes y Psicotrópicos (Sub Comex\_Ep), constituido por las siguientes secciones:
  1. Certificación, Importaciones, Exportaciones y Tránsito (CIREN).
  2. Estupefacientes, Psicotrópicos y Acuerdos Internacionales (EPA).
  3. Vigilancia, Tecnología, Estadística y Coordinación Intersectorial (VITEC).

- f) Subdepartamento de Registros y Autorizaciones Sanitarias, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Productos Nuevos.
  2. Registros Farmacéuticos.
  3. Cosméticos.
  4. Estudios Clínicos.
  5. Productos Biológicos.
- g) Subdepartamento de Inspecciones, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio.
  2. Autorización de establecimientos.
  3. Denuncias.
  4. Cosméticos y Asuntos Especiales.
  5. Falsificados e Ilegales.
- h) Subdepartamento de Laboratorio Nacional de Control, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Físicoquímico.
  2. Pruebas Biológicas.
  3. Microbiología Farmacéutica.
- i) Subdepartamento de Farmacovigilancia, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Farmacovigilancia.
  2. Información de medicamentos.
  3. Farmacovigilancia de vacunas.
- j) Subdepartamento de Dispositivos Médicos, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Evaluación, Registro e Inspecciones.
  2. Tecnovigilancia.
- k) Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Validación de Procesos.
  2. Biofarmacia.
- l) Subdepartamento de Farmacia, compuesto por las siguientes secciones:
  1. Farmacia.
  2. Recetario Magistral.

**ARTÍCULO CUATRO.-** El Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia tendrá los siguientes Subdepartamentos y la Unidad Ejecutiva;

- a) Subdepartamento Genética Molecular.
- b) Subdepartamento de Enfermedades Virales, compuesto de las siguientes secciones:
  1. SIDA.
  2. Rabia.
  3. Virus Respiratorio y Exantemáticos.
  4. Virus Entéricos.
  5. Virus Hepáticos y Emergentes.
  6. Virus Oncogénicos.
  7. Cultivos Celulares.

- c) Subdepartamento de Enfermedades Infecciosas, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Bacteriología.
  - 2. Micobacterias.
  - 3. Parasitología.
- d) Subdepartamento de Enfermedades No Transmisibles, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Inmunología.
  - 2. Histocompatibilidad.
  - 3. Hematología e Inmunoematología.
  - 4. Química Clínica.
  - 5. Citodiagnóstico.
  - 6. Recepción y Toma de Muestras.
- e) Subdepartamento Coordinación Externa, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Coordinación de Redes de Laboratorio.
  - 2. Coordinación Programa de Evaluación Externa de la Calidad
  - 3. Fiscalización de Laboratorios Acreditados.

**ARTÍCULO CINCO.-** El Departamento de Salud Ocupacional tendrá los siguientes Subdepartamentos y la Unidad Ejecutiva;

- a) Subdepartamento de Ambientes Laborales, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Riesgos Químicos.
  - 2. Ruido y Vibraciones.
  - 3. Radiaciones Ionizantes y no Ionizantes.
  - 4. Riesgos Biológicos.
  - 5. Laboratorio de Toxicología Ocupacional.
- b) Subdepartamento de Seguridad y Tecnologías en el Trabajo, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Elementos de Protección Personal.
  - 2. Seguridad en el Trabajo.
  - 3. Tecnologías en el Trabajo.
- c) Subdepartamento de Salud de los Trabajadores, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Ergonomía.
  - 2. Audiología.

**ARTÍCULO SEIS.-** El Departamento de Salud Ambiental tendrá los siguientes Subdepartamentos y la Unidad Ejecutiva:

- a) Subdepartamento de Producción, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Aguas.
  - 2. Centro Productor de Animales de Laboratorios.
  - 3. Medios de Cultivo.
- b) Subdepartamento de Alimentos y Nutrición, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Microbiología de Alimentos.
  - 2. Química de Alimentos y Nutrición.

- c) Subdepartamento de Metrología y Desarrollo Tecnológico, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Metrología de Ambientes y de Alimentos.
  - 2. Oficina de Metrología Física.
  - 3. Biotecnología.
- d) Subdepartamento del Ambiente, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Química Ambiental.
  - 2. Parasitología Ambiental.
- e) Subdepartamento de Sustancias Ilícitas, del cual dependerán las siguientes secciones:
  - 1. Decomiso.
  - 2. Análisis de Ilícitos.

**ARTÍCULO SIETE:** El Departamento de Administración y Finanzas, tendrá los siguientes Subdepartamento y la Unidad Ejecutiva:

- a) Subdepartamento de Abastecimiento, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Bodega y Distribución
  - 2. Compras y Contrataciones
  - 3. Logística
  - 4. Gestión de Contratos
- b) Subdepartamento Recursos Humanos compuesto de las siguientes secciones y la Unidad de Salud Laboral y Prevención de Riesgos (SALPRI):
  - 1. Capacitación.
  - 2. Servicio de Bienestar, del cual depende la Sala Cuna, el Jardín Infantil y el Club Escolar.
  - 3. Remuneraciones.
  - 4. Personas.
  - 5. Calidad de Vida, de la cual depende el Servicio Médico del Personal.
- c) Subdepartamento de Servicios Generales, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Equipos.
  - 2. Infraestructura.
  - 3. Servicios y Contratos Externos.
  - 4. Mantenimiento.
- d) Subdepartamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's), compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Administración de Plataformas y Comunicaciones.
  - 2. Ejecución de Proyectos Informáticos.
  - 3. Gestión de Proyectos Informáticos.
- e) Subdepartamento de Gestión Financiera, compuesto de las siguientes secciones:
  - 1. Tesorería.
  - 2. Contabilidad y Cobranzas.
  - 3. Administración de Bienes.
- f) Subdepartamento Gestión de Clientes y Usuarios, compuesto de las siguientes secciones y oficinas:
  - 1. Ventas.
  - 2. Trámites.
  - 3. Cámara y Despacho.
  - 4. SIAC y Transparencia.
  - 5. Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

6. Oficina de Partes.

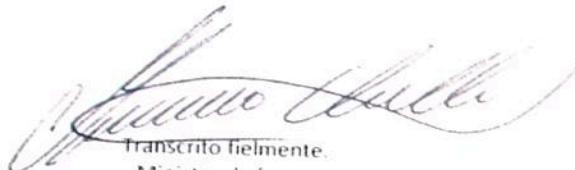
**ARTÍCULO OCHO.-** el Departamento Asuntos Científicos, que tendrá los siguientes Subdepartamentos y la Biblioteca:

1. Vigilancia de Laboratorio, y
2. Estudios y Evaluación de Tecnologías en Salud.

**ARTÍCULO NUEVE:** Déjese sin efecto las resoluciones indicadas en los Considerandos Tercero y Cuarto en lo referente a la estructura orgánica del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese su texto completo en la página web institucional y un extracto en el Diario Oficial.

  
*Alex Figueroa Muñoz*  
ALEX FIGUEROA MUÑOZ  
DIRECTOR (T y P)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

  
Transcrito fielmente.  
Ministro de fe.

Resol AI/Nº20

07/1/2016

Distribución

Dirección

Asesoría Jurídica

Auditoría Interna

Comunicaciones e Imagen Institucional

Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión

Subdepartamento de Recursos Humanos

Departamento Agencia Nacional de Medicamentos

Departamento de Salud Ocupacional

Departamento de Administración y Finanzas

Departamento Laboratorio Biomedico Nacional y de Referencia

Departamento de Salud Ambiental

Departamento de Asuntos Científicos

OIRS

Oficina de Partes

Avda. Marathon Nº 1000, Nuñoa - Casilla 48 - Fono 5755100 - Fax 56-2-5755684 - Santiago, Chile